



### Resolución de Administración N° 160-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 27 de Junio del 2024



**VISTO:**

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA de fecha 24 de junio de 2024; INFORME N° 332-2024-UNJ-P/DGA/UEI/EOVR, de fecha 26 de junio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución,



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. (...);

En esa medida, el artículo 208 del Reglamento establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad<sup>1</sup>.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve Artículo Primero: DELEGAR al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N°152-2023-MINEDU, las siguientes atribuciones: (...) Designar a los integrantes del comité de recepción de obras y/o bienes y servicios;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se suscribe el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02-2023-UNJ/DGA-UA, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN y la empresa CONSORCIO SANTA ROSA, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2476109;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2023, se da inicio al plazo contractual de obra con un plazo de ejecución de 90 días calendario teniendo como fecha de culminación de obra el 11 de junio del 2024;

<sup>1</sup> De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.



*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

Que, mediante Resolución de Administración N° 019-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de febrero de 2024, se RESUELVE Aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 01 día calendario;

Que, mediante CARTA N° 130-2024-UNJ/UEI/FWMV de fecha 06 de marzo de 2024, se notifica a la Supervisión de Obra, la Improcedencia de Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante Resolución de Administración N° 061-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de marzo de 2024, se RESUELVE Aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por 04 días calendario, teniendo como Nueva fecha de Término de Obra el 18 de marzo del 2024;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 069-2024-UNJ, de fecha 04 de abril de 2024, se resuelve Aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01;

Que, mediante Resolución de Administración N° 110-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de mayo de 2024, se RESUELVE Aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 por 04 día calendario;

Que, mediante CARTA N° 272-2024-UNJ/UEI/EOVR de fecha 27 de mayo de 2024, se notifica a la Supervisión de Obra, la Improcedencia de Ampliación de Plazo N° 05;

Que, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01, de fecha 19 de febrero de 2024, a partir del 20 de febrero de 2024;

Que, con fecha 11 de abril de 2024, finaliza Plazo de Suspensión N° 01, teniendo un total de 52 días calendario;

Que, con fecha 12 de abril de 2024, se reinició las actividades;

Que, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN N° 02, de fecha 14 de mayo de 2024, a partir del 15 de mayo de 2024;

Que, con fecha 24 de mayo de 2024, finaliza el Plazo de Suspensión N° 02, teniendo un total de 10 días calendario;





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 087-2024-UNJ, de fecha 22 de mayo de 2024, se resuelve Aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 02;

Que, con fecha 25 de mayo de 2024, se reinició las actividades;

Que, con fecha 27 de mayo de 2024, se termina el Contrato de Supervisión;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 090-2024-UNJ, de fecha 28 de mayo de 2024, se designa como Inspector de Oba al Ing. Giam Carlos Campos Cardozo;

Que, mediante Resolución de Administración N° 133-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 03 de junio de 2024, se RESUELVE Aprueba la Ampliación de Plazo N° 06 por dieciocho (18) días calendario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 095-2024-UNJ, de fecha 05 de junio de 2024, se resuelve Aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 03;

Que, mediante Resolución de Administración N° 0142-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de junio de 2024, se RESUELVE Aprueba la Ampliación de Plazo N° 07 por siete (07) días calendario;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 258 del Residente de fecha 18 de junio de 2024, el Ing. Cesar Augusto Mendoza Vidal – Residente de Obra, indica: *"...Se han ejecutado el 100% de las partidas contempladas en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03. En concordancia con lo estipulado en el inciso 208.1 del Artículo 208° Recepción de Obra y Plazos, del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado. Se informa al inspector de Obra, que la Ejecución de la Obra ha concluido, por lo que se solicita la Recepción de Obra";*

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 260 del Inspector de fecha 22 de junio de 2024, señala y resalta lo siguiente: *"...Finalmente se hará de conocimiento a la Entidad para que proceda con el trámite de la solicitud para designar a los integrantes del comité de Recepción de obra a fin de continuar con el acto de verificación de la funcionalidad y operatividad de la infraestructura culminada en la fecha indicada*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

estipulada en cumplimiento del inciso 208.1 del Artículo 208° Recepción de Obra y Plazos, del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado";

Que, mediante CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA de fecha 24 de junio de 2024, el Inspector de Obra Ing. Giam Carlos Campos Cardozo de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, la conformación de los miembros del Comité de Recepción de Obra: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN - DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2476109;

Que, mediante INFORME N° 332-2024-UNJ-P/DGA/UEI/EOVR, de fecha 26 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Director General de Administración UNJ, DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN - DISTRITO DE JAÉN - PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2476109. Así mismo, presenta su propuesta de personal profesional, de la siguiente manera:



N°	Nombres y Apellidos	Comité de Recepción
01	Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez (Especialista en Control de Inversiones)	Presidente
02	Arq. Aníbal Michael S. Benavides Rojas (Asistente de la UEI)	1er Miembro
03	Determinación por parte de su jefatura para personal administrativo	2do Miembro
04	Ing. Giam Carlos Campos Cardozo (Ingeniero Civil de la UEI)	Veedor (Inspector)

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023;



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR,** el Comité de Recepción de Obra: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACAO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2476109, que estará conformado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	Comité de Recepción
01	Ing. Alex Robertson Montenegro Ramírez (Especialista en Control de Inversiones)	Presidente
02	Arq. Aníbal Michael S. Benavides Rojas (Asistente de la UEI)	1er Miembro
03	CPC. Ysaac Rodríguez Cabanillas (Jefe de la UTC)	2do Miembro
04	Ing. Giam Carlos Campos Cardozo (Ingeniero Civil de la UEI)	Veedor (Inspector)

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** al Comité de Verificación y/o Recepción de Obra Designado el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225- ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF- y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Unidad Ejecutora de Inversiones  
Unidad de Abastecimiento  
Interesados  
Archivo 2024

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
CPC. ~~Elvis Eimer Condori Aráiles~~  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN